

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan inmediatamente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure más de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

PROGRAMA

que han de ajustarse los ejercicios de oposicion pública para ingresar en el cuerpo de Sanidad militar en plazas de Farmacéuticos segundos.

(CONCLUSION.)

Operaciones químicas ó químico-farmacéuticas y analíticas designadas para la práctica del tercer ejercicio de oposicion á plazas de Farmacéuticos segundos de Sanidad militar.

1. Acido nítrico monohidratado.—Su fórmula y su composicion.—Obtencion del ácido nítrico cuádrhidratado.—Condiciones en que se debe operar y observaciones.—Propiedades de este ácido y reposicion.

Determinar la pureza de un éter sulfúrico.—Qué alteraciones puede experimentar al contacto del aire y á qué clase de producto da origen.—Modo de reconocer los productos de la alteracion y de una mala preparacion.—Deducir del análisis si el éter en cuestion era puro ó no.

2. Acido clorhídrico líquido.—Fórmula, procedimiento de obtencion.—Práctica de la operacion.—Fenómenos.—Condiciones.—Grado de concentracion que ha de tener el ácido clorhídrico.

Determinar la cantidad de morfina contenida en el opio que se propone.—Indíquese la composicion inmediata del opio.—Idem las proporciones de

morfina que contienen las diversas suertes comerciales.—Ensayos que sirven para averiguar la riqueza en morfina.—Hecho el análisis, manifiéstese la cantidad hallada.

3. Oxido magnésico oficial.—Su fórmula y composicion.—Su preparacion.—Medios para reconocer cuándo la operacion se haya terminado.—Fenómenos.—Condiciones.—Caracteres y reposicion de este producto.—Breves indicaciones sobre la preparacion y conservacion del óxido magnésico hidratado.

Análisis de una harina de trigo para determinar si está alterada ó adulterada con la de otros cereales ó sustancias de origen mineral.—Modo de practicarlo.—Determinar la cantidad del glúten, almidon y salvado.—Señalar los caracteres que presenta la buena harina de trigo.—Deducir por la cantidad y calidad del glúten, almidon y salvado si la harina es buena, alterada ó falsificada, y si puede admitirse en la fabricacion del pan para el soldado.

4. Oxido de zinc.—Fórmula.—Su preparacion.—Práctica de la operacion.—Fenómenos de la misma.—Caracteres y crítica.

Averiguar la cantidad de quinina que contiene una corteza de quina dada.—Manifiéstese cuál es el estado natural de la quinina en las cortezas.—Cuál la proporcion en que se encuentra en las diversas suertes de quina.—Hecho el análisis, consíguese con exactitud la cantidad encontrada.

5. Oxido mercúrico rojo.—Fórmula y composicion.—Práctica de la operacion por el método directo.—Idem descomponiendo un nitrato de mercurio.—Fenómenos correspondientes á ambos procedimientos.—Condiciones del producto.—Breves consideraciones sobre la preparacion del óxido mercúrico amarillo; caracteres que le distinguen del anterior y usos.

Dada una disolucion salina de naturaleza mineral, determinar la de la base ó bases que contiene.—Detalles del procedimiento que se proponga seguir.—Resultado alcanzado.

6. Hígado de azufre.—Composicion variable de este producto, segun las proporciones de los cuerpos que se emplean para su preparacion y de la temperatura á que se opera.—Obtencion del trisulfuro potásico hiposulfitado.—Práctica de la operacion.—Fenó-

menos de la operacion y caracteres del producto.—Grado de concentracion que ha de tener el trisulfuro potásico líquido para el uso medicinal.

Investigacion de la atropina en un líquido dado en que se sospeche su presencia.—Disolventes neutros más ventajosos para separar este alcaloide de las soluciones y modo de operar.—Reactivos que caracterizan la atropina. Deducir clara y terminantemente si habia atropina ó no en dicho líquido.

7. Kermes medicinal.—Método de obtencion.—Procedimiento de Cluzel.—Idem de Berzelius.—Práctica de las operaciones.—Fenómenos y condiciones de las mismas.—Caracteres del producto.—Teoría de la kermifecacion.—Constitucion química del kermes.—Aprovechamiento de las aguas madres del kermes.

Averiguar si un chocolate que se propone contiene alguna sustancia extraña á su composicion.—Indíquense las distintas especies de falsificaciones de que es objeto este alimento.—Dígame la composicion cualitativa del ensayado y si es aceptable para el uso de los soldados convalecientes en los hospitales militares.

8. Cloruro férrico hidratado.—Grados de hidratacion que se conocen y sus fórmulas.—Procedimiento de obtencion.—Condiciones en que se debe operar.—Fenómenos que se observan en la operacion.—Solucion oficial de cloruro férrico.—Su preparacion por el método de Adrián.—Grado de concentracion que ha de tener.

Análisis de un vino determinado; su fuerza alcohólica; cantidad de extracto seco; glicerina y sulfato potásico; si la coloracion es natural ó artificial y si ha sufrido ó no alguna alteracion espontánea.—Indíquense las alteraciones y adulteraciones más frecuentes en los vinos.—Procedimientos más ventajosos para reconocerlas.—Deducir del análisis practicado si el vino es natural y puro, alterado ó adulterado, y si es admisible ó no para el racionamiento del ejército y de los enfermos militares.

9. Bromuro potásico.—Su fórmula y composicion.—Su obtencion.—Práctica de la operacion.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

Investigacion del ácido arsenioso en una sustancia dada.—Diversos procedimientos que se emplean para el descubrimiento del arsénico.—Proce-

dimiento de Marsh.—Teoría.—Precauciones que han de observarse con el aparato de Marsh.—Exámen de las manchas que se obtengan para comprobar la existencia del arsénico y distinguirlas de las de antimonio.—Deducir de un modo terminante si hay ó no arsénico en la sustancia presentada.

10. Ioduro potásico.—Su fórmula y composicion.—Obtencion.—Detalles de la operacion.—Fenómenos y teorías.—Caracteres físicos y químicos de este producto.

Análisis de un vinagre.—Fraudes más comunes que se hacen en los vinagres.—Medios para descubrirlos.—Determinacion de la cantidad de ácido acético por el procedimiento acidimétrico.—Deducir del análisis si el vinagre es puro ó ha sido objeto de algun fraude, y en este caso á qué cuerpo es debido y si es ó no admisible para la confeccion de los alimentos.

11. Ioduro mercurioso.—Su fórmula y composicion.—Su preparacion directa y por doble descomposicion.—Ventajas del primer método é inconvenientes del segundo.—Caracteres del producto y usos de este medicamento.

Investigacion del fósforo en una sustancia en que se sospecha su presencia.—Procedimiento de Mitscherlich.—Base de este procedimiento.—Su sensibilidad.—Descripcion del aparato y modo de operar.—Sustancias que pueden disminuir ó imposibilitar los fenómenos de fosforescencia.—Deducir de los trabajos hechos si en la referida sustancia existia el fósforo.

12. Ioduro mercúrico.—Composicion y fórmula de este producto.—Métodos de preparacion.—Caracteres de este compuesto, reposicion y usos.

Análisis de una sustancia en que se sospecha la presencia del opio ó de las sales de morfina.—Tratamientos necesarios á que es preciso someter la sustancia sospechosa.—Reacciones especiales que acusan la presencia de la morfina.—Deducir de los trabajos analíticos realizados si en efecto hay opio ó sales mórficas en la sustancia ensayada.

13. Sulfato ferroso.—Su fórmula y composicion.—Obtencion.—Condiciones especiales en que hay que operar para obtener esta sal pura.—Caracteres del producto.—Indíquese el método de purificacion del sulfato ferroso

del comercio; dificultades que ofrece y necesidad que tiene el Farmacéutico de preparar esta sal para el uso interno.

Análisis de un pan.—Indíquese la composición y caracteres de un buen pan.—Alteraciones y adulteraciones.—Modo de reconocerlas.—Determinar la cantidad de agua, de gluten, de sustancias minerales y la mezcla de fécula u otras harinas, si las hubiere.—Concluido el análisis, consígnense las cantidades halladas de las referidas sustancias y manifiéstese si dicho pan es admisible para alimento del soldado.

14. Nitrato bismúctico básico medicinal.—Fórmula con que representan este compuesto Berzelius, Janssen y Soubeirán y cuál parece ser la verdadera.—Procedimiento de obtención.—Práctica de la operación.—Inconvenientes de una loción demasiado prolongada.—Medio propuesto por Soubeirán para utilizar el producto que queda en los líquidos y fundamento de operar.

Reconocimiento de la carne muscular de vaca.—Caracteres exteriores y micrográficos de una buena carne.—Idem de una de malas condiciones.—Demostrar si procede de un animal degollado ó de uno sin sangrar.—Idem si tiene ó no los principios en proporciones suficientes para servir de alimento.—Concluidos los ensayos necesarios, manifiéstese si la carne propuesta es admisible para alimento.

15. Nitrato argéntico cristalizado.—Fórmula y composición.—Obtención del nitrato de plata cristalizado.—Idem del fundido de color gris y blanco.—Detalles de los procedimientos.

Averiguar si el estañado de una vasija es de estaño puro ó tiene plomo.—Cuidados que requiere la operación mecánica de separar el estaño si la vasija es de cobre.—Tratamiento del estaño separado.—Reactivos que deben emplearse para reconocer y distinguir los metales que nos ocupan.—Deducir del análisis practicado si el estaño en cuestión es puro ó es una aleación y si las vasijas estañadas con dicho metal pueden servir ó no para la confección de los alimentos.

16. Fosfato sódico neutro.—Su fórmula y composición.—Diversos procedimientos de preparación.—Obtención.—Observaciones de su preparación por doble descomposición.—Caracteres del producto.

Investigar la naturaleza del ácido orgánico que existe en una disolución salina.—Detalles de las manipulaciones y consecuencias del análisis.

17. Biarseniato potásico.—Fórmula y composición.—Obtención.—Práctica de la operación.—Detalles y fenómenos.

Reconocimiento de unas manchas al parecer de sangre que se encuentran en un objeto dado.—Medios espectroscópicos, micrográficos y químicos que se emplean para investigar la verdadera naturaleza de dichas manchas.—Fundamento de los medios del primero y segundo grupo.—Descripción de cómo se presentan los glóbulos ó discos rojos y blancos en la sangre fresca.—Idem en la sangre desecada.—Deducir de los ensayos practicados si las manchas son ó no de sangre.

18. Biantimoniato potásico.—Su fórmula.—Sinonimia y composición probable.—Métodos de obtención.—Preparación.—Práctica.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

Reconocimiento de una carne en que se sospecha la presencia de larvas de entozoarios u otros gérmenes organizados.—Indíquese qué afecciones parasitarias inutilizan las carnes para

el consumo.—Caracteres exteriores y micrográficos para reconocer las carnes carbuncosas, las que contienen larvas de tenia y las triquinadas.—Concluido el reconocimiento, manifiéstese el parásito ó parásitos que se hayan hallado y dedúzcase si la carne en cuestión puede servir de alimento.

19. Preparación micrográfica de una carne dada.—Reseña de los aparatos y utensilios necesarios.—Reactivos y líquidos conservadores.

Averiguar si un aceite de olivas que se propone es puro.—Condiciones que caracterizan el aceite de olivas de primera clase.—Adulteraciones más frecuentes que se hacen en nuestro país. Medios empleados para descubrir las falsificaciones y en particular el aceite de algodón.—Deducir de los ensayos practicados si el aceite en cuestión puede servir para aderezar el alimento.

20. Hipofosfito de sosa.—Su fórmula y composición.—Obtención.—Detalles de la operación y fenómenos.—Propiedades.—Carácter químico diferencial de un hipofosfito con un fosfito.

Determinar si existen gérmenes orgánicos y sus formas en el aire de una clínica del hospital militar ó en el del dormitorio de un cuartel.—Causas que contribuyen á la pronta alteración del aire limitado de un sitio habitado y cuerpos que lo vician.—Medios que se emplean para aislar y recoger los gérmenes orgánicos.—Manifestar como consecuencia del análisis si el referido es peligroso para la salud del soldado.

21. Narcotina.—Su procedencia.—Estado natural.—Método de obtención, propiedades.—Caracteres del producto.—Usos

Determinar la composición de un líquido seroso, especificando primero la marcha que ha de seguirse segun los diversos casos que pueden presentarse por razón de su procedencia.

22. Tartrato bórico potásico.—Sinonimia.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Método de preparación.—Práctica de la operación.—Fenómenos, condiciones y caracteres del producto.

Determinar si existen gérmenes orgánicos y sus formas en el agua que se destina para el suministro de un hospital militar, cuartel ó campamento.—Causas que favorecen el desarrollo de los infusorios en el agua.—Manifestar si bajo este concepto el uso del agua analizada sería peligrosa ó no para la salud.

23. Tartrato férrico potásico.—Fórmula.—Métodos que se conocen para su obtención.—Detalles prácticos del método que se elija.—Condiciones que han de tenerse en cuenta y caracteres del producto.

Dado un líquido en que se sospeche la presencia de la estriquina, probar si realmente existe ó no.—Procedimiento más comunmente empleado y su fundamento.—Reactivos que caracterizan la estriquina.—Deducir con entero conocimiento de los trabajos hechos si dicho alcaloide existe ó no en el líquido ensayado.

24. Tartrato antimónico potásico.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Expónganse los pormenores de su obtención.—Ecuaciones y caracteres del producto.—Indicaciones sobre el procedimiento de purificación del tártaro emético del Doctor Camps.

Determinar si el tocino ó una manteca de cerdo son de buena calidad.—Caracteres de una manteca de cerdo bien preparada.—Alteraciones y modo de reconocerlas.—Falsificaciones más comunes.—Medios para descubrirlas.—Caracteres del buen tocino fresco ó salado.—Parásitos que puede con-

tener.—Manera de evidenciarlos.—Deducir de los ensayos y análisis practicados si pueden admitirse ó deben rechazarse para alimento del soldado.

25. Acetato potásico.—Sinonimia.—Fórmula.—Equivalente.—Métodos de obtención que se conocen.—Pormenores referentes á la práctica de la operación del procedimiento elegido.—Caracteres del producto.

Determinar la cantidad de cloro que contiene un hipoclorito de cal clorurado por el método de Gay-Lussac modificado por Fresenius.—Pormenores de la práctica de este método.—Cálculos.

26. Dextrina.—Su obtención.—Analogías y diferencias entre la dextrina, féculas y gomas.—Caracteres de la dextrina y sus aplicaciones á la Cirugía.

Ver si es puro el cloroformo objeto de una duda.—Manifiéstese qué clase de alteraciones puede experimentar un cloroformo y qué falsificaciones suelen hacerse con él.—Medios para reconocer los productos resultantes de una alteración, los que pueden tener por efecto de una mala preparación y los procedentes de una falsificación.—Concluido el análisis, manifiéstese si es puro, y en caso contrario qué impurezas de las enunciadas contiene.

27. Eter nitroso alcoholizado.—Fórmula.—Equivalente.—Composición y sinonimia.—Procedimientos de obtención.—Detalles prácticos de la operación.—Fenómenos, condiciones, caracteres del producto y crítica.

Investigar si un café en polvo está mezclado con alguna otra sustancia extraña.—Enumérense las sustancias que se acostumbra mezclar con el café tostado y molido.—Modo de descubrir estas falsificaciones.—Dígase si el café propuesto es puro, y de no serlo qué sustancia ó sustancias se le han mezclado y si debe admitirse ó rechazarse para uso del militar.

28. Iodoformo.—Composición.—Su fórmula racional.—Sus analogías con el cloroformo.—Preparación.—Detalles de la operación.—Caracteres del producto y crítica de los diversos procedimientos empleados.

Determinación de los elementos anormales que existan en una orina patológica.

29. Oleo-margarato de plomo.—Obtención.—Teoría de esta combinación.—Práctica de la operación.—Fenómenos y condiciones.—Caracteres del producto.

Dado un aguardiente, ron, coñac, etcétera, determinar su riqueza alcohólica.—Investigar si el alcohol empleado es de uva ó de cereales (alcohol amílico).—Averiguar si contiene éteres, acético ó butírico añadidos para imitar el gusto del rom ó coñac.—Deducir en vista de su composición si su uso puede ser perjudicial á la salud del soldado.

30. Esparadrapos.—Condiciones que ha de tener el tejido sobre el cual debe extenderse la masa emplástica.—Telas preferibles.—Condiciones de la masa y detalles prácticos de la operación.—Aspecto que ha de presentar un buen esparadrápico.—Acción del oxígeno del aire sobre el mismo y precauciones para su conservación.

Dada una disolución salina de base orgánica, determinar la naturaleza de esta.—Marcha que se propone seguir.—Concluido el análisis, consígnese el éxito obtenido.

31. Papeles epispásticos.—Clase de papel que ha de emplearse.—Forma previa que ha de dársele.—Naturaleza de los excipientes en que se disuelven ó suspenden los principios medicinales, segun que se trate de preparar papeles epispásticos; idem esparadrápico; idem químicos.—Modo de aplicar la

capa de sustancia medicinal segun los casos.—Pormenores de la preparación de papeles epispásticos.

Distinción cualitativa de las tintas de un manuscrito en el que se sospecha la sustitución de alguna hoja ó las bras ó líneas.

32. Bitartrato potásico.—Su fórmula y estado en la naturaleza.—Procedencia y naturaleza química.—Proceso crudo.—Teoría y práctica de su purificación.—Caracteres del bitartrato potásico y usos.

Determinar las cantidades de azúcar y manteca de una leche.—Procedimiento operatorio.—Adulteraciones principales.—Reconocimiento de sus alteraciones y adulteraciones.—Terminado el análisis y en vista de las cantidades de azúcar y manteca encontradas, manifestar si debe aceptarse ó rechazarse como alimento del militar enfermo ó convaleciente.

33. Citrato férrico.—Composición.—Preparación.—Detalles del método operatorio.—Caracteres del producto.—Usos.

Ensayos para averiguar la pureza del ioduro potásico.—Cuerpos que ordinariamente suelen impurificarle.—Medios que se emplean para descubrirlos.—Deducir del análisis práctico si el ioduro propuesto es ó no puro, y en caso de no serlo, si las sustancias que lo impurifican, atendida su cantidad y calidad, proceden de una mala preparación ó de una mezcla fraudulenta.

34. Citrato de magnesia esponjoso.—Generalidades sobre el citrato de magnesia neutro, dando á conocer sus métodos de preparación.—Detalles del procedimiento que se proponga seguir.—Caracteres del producto y aplicaciones.

Ensayo de un petróleo.—Composición del petróleo.—Cítense los hidrocarburos que se reducen á vapor á una temperatura inferior á 35°, formando con el aire mezclas explosivas y si pueden acompañar ó no al petróleo que se destina al alumbrado.—Temperatura á que debe entrar en ebullición un buen petróleo.—Su densidad.—Procedimiento y aparato más ventajoso y rápido para averiguar las condiciones del petróleo.—Terminado el ensayo, manifiéstese si el petróleo dado reúne ó no las condiciones para alumbrado de los cuarteles, hospitales u otras dependencias militares.

35. Emetina.—Su estado natural.—Obtención de la emetina medicinal.—Composición, caracteres y usos.—Breves indicaciones sobre el procedimiento de obtención de la emetina pura.

Análisis de una pólvora.—36. Salicilato de sosa.—Composición y fórmula.—Obtención.—Práctica de la operación.—Detalles de la misma.—Caracteres del producto y usos.

Averiguar la naturaleza de las fibras que componen el tejido de las prendas del soldado ó de las ropas de cama del hospital militar.

37. Pirofosfato de hierro citromoniacal.—Su composición.—Obtención.—Caracteres.—Virtudes y usos.

Averiguar la naturaleza de las materias colorantes de las prendas del uniforme del soldado y de las ropas de los hospitales y cuarteles, distinguiendo si están teñidas con sustancias tóxicas.

38. Alcanfor mono-bromado.—Composición.—Preparación.—Decoloración.—Caracteres del producto y usos.

Análisis de un cálculo ó de un sedimento urinario.

39. Piroxilina.—Propiedades.—Métodos de obtención.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones

Caracteres del producto y crí-
tica. —Averiguar si una bebida ó una sus-
tancia alienígena contienen ácido sa-
licílico, bórico, ó sus sales, adiciona-
dos con el fin de asegurar su conser-
vación.

40. Extracto acuoso de opio. —Por-
menores del procedimiento de obten-
ción de este producto medicinal.

Investigar si un sulfato de quinina
es ó no puro. —Cítense los cuerpos con
que suelen mezclarle. —Medios de re-
conocerlos y aislarlos. —Detalles de las
operaciones que han de practicarse
para este objeto. —Hecho el análisis,
deducir si es puro, y en caso de no ser-
lo qué sustancia ó sustancias le im-
purifican.

Madrid 28 de Marzo de 1883. —Apro-
bado. —M. CAMPOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promo-
vida con fecha 15 de Enero de 1882 por
D. Martín Vial solicitando, como Direc-
tor gerente de la Sociedad especial mi-
nera *La Paulina*, la correspondiente
autorización para prolongar el ferro-
carril que la misma posee para el tras-
porte de sus minerales de Camargo á
la estación de Guarnizo, en la línea de
Alar á Santander, conforme al proyec-
to presentado:

Visto este, y el expediente instruido
al efecto:

Vistos los artículos 63, 65, 66 y 67
de la ley de 23 de Noviembre de 1877,
y los 72, 73 y 74 del reglamento para
su ejecución:

Visto el pliego de condiciones bajo
las cuales se autoriza la ocupación de
terrenos de dominio público con des-
tino á la construcción del ferro-carril
de que se trata, aprobado en 20 de Fe-
brero último, y aceptado por la repre-
sentación de la Compañía petionaria
en 8 de Marzo del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á
bien autorizar á la Sociedad especial
minera *La Paulina* para ocupar los
terrenos de dominio público neces-
arios para la construcción de un ferro-
carril de servicio particular para el
transporte de minerales, desde el ferro-
carril minero que existe para el ser-
vicio de las minas de Camargo á la es-
tación de Guarnizo, en la línea de
Alar á Santander; entendiéndose otor-
gada esta autorización con sujeción al
pliego de condiciones particulares
aprobado por Real orden de 20 de Fe-
brero último y aceptado en 8 de Mar-
zo próximo pasado por la representa-
ción de la referida Sociedad.

De Real orden lo comunico á V. I.
para su conocimiento y efectos oportu-
nos. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 10 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares,
bajo las cuales se autoriza á la so-
ciedad minera *La Paulina* para la
ocupación de terrenos de dominio
público necesarios para la cons-
trucción de un ferro-carril minero
que prolongue hasta la estación de
Guarnizo, en la línea de Alar á
Santander, al ferro-carril también
minero de servicio particular que
hay existe para explotación de las
minas de Camargo.

Artículo 1.º La Sociedad minera *La Paulina*
se obliga á ejecutar á su costa
riesgo todos los trabajos necesarios

para prolongar hasta la estación de
Guarnizo el ferro-carril minero que
hoy existe para el servicio de las minas
de Camargo.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán
con arreglo al proyecto aprobado por
Real orden de esta fecha y con sujeción
á las prescripciones que en dicha Real
orden se establecen: toda variación ó
modificación en el proyecto aprobado
deberá ser sometida al Ministerio de
Fomento, y no podrá llevarse á cabo
sin que recaiga la aprobación corres-
pondiente.

Art. 3.º Las obras deberán empezar
dentro del plazo de dos meses, conta-
dos desde la fecha en que se publique
esta autorización en la *Gaceta de Ma-
drid*, y quedar terminadas en el plazo
de un año, á partir de la misma fecha.

Art. 4.º En el término de 15 días,
contados desde la fecha en que se pu-
blique esta autorización en la *Gaceta
de Madrid*, consignará el concesiona-
rio en la Caja general de Depósitos la
cantidad de 250 pesetas en metálico, ó
efectos de la Deuda pública al tipo que
para este objeto les está asignado en
disposiciones vigentes. Dicha cantidad
no será devuelta hasta que se justifique
haber satisfecho los compromisos con-
traídos.

Art. 5.º El Ingeniero Jefe de la
provincia de Santander ó el que la
Dirección general de Obras públicas
designare será el encargado de vigilar
el exacto cumplimiento de estas con-
diciones; todos los gastos que ocasione
esta inspección serán de cuenta del
concesionario.

Art. 6.º Para la ejecución de las
obras se observarán las instrucciones
dictadas por el Ingeniero inspector pa-
ra poner á salvo la circulación y que
esta no sufra interrupciones ni pe-
ligros.

Art. 7.º Terminadas las obras, se-
rán conocidas por el Ingeniero inspec-
tor encargado de su vigilancia, ó por
el que la Dirección general de Obras
públicas designe al efecto, con asisten-
cia del representante de la Sociedad
minera *La Paulina*, levantándose acta
del reconocimiento, en que conste si
se han cumplido todas las cláusulas
consignadas en este pliego de condi-
ciones.

Art. 8.º Quedará anulada la auto-
rización para ocupar los terrenos de
dominio público:

1.º Si no se constituyese el depósi-
to en la forma y plazo establecido en la
condición 4.ª de este pliego.

2.º Si no se diese principio á las
obras ó no quedasen terminadas den-
tro de los plazos marcados en la cláu-
sula 3.ª

3.º Si la Sociedad minera *La Pau-
lina* fuese disuelta ó bien declarada en
quiebra.

En todos estos casos se procederá
con arreglo á lo dispuesto en el art. 74
del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 9.º Esta autorización se otor-
ga por 99 años, sin perjuicio de terce-
ro, salvo el derecho de propiedad, y
con sujeción al capítulo X de la ley de
23 de Noviembre de 1877, á los artí-
culos correspondientes del reglamento
para su ejecución y á los que sean
aplicables á este caso en la ley general
de Obras públicas fecha 13 de Abril
de 1877.

Art. 10. El concesionario nombrará
un representante, cuya residencia será
la ciudad de Santander, para que reci-
ba las comunicaciones oficiales que se
le dirijan. Si se faltase á esta condición
ó el representante se hallase ausente
de Santander, será válida toda notifi-
cación que se le haga, siempre que se
deposite en la Secretaría del Gobierno
de la provincia de Santander.

Madrid 20 de Febrero de 1883. —
Aprobado. —Gamazo. —Hay un sello

en tinta azul, que dice: *Ministerio de
Fomento*.

Como Director gerente de la Socie-
dad especial minera denominada *La
Paulina* acepto las condiciones expre-
sadas en este documento.

Santander 8 de Marzo de 1883. —
Martín de Vial.

(Gaceta del 20 de Abril.)

Ilmo. Sr.: El art. 29 de la ley de pre-
supuestos de 21 de Julio de 1876 dis-
pone que los empleados de la Admi-
nistración del Estado en sus ramos ci-
vil y económico, con más de 1.500 pe-
setas de sueldo, no podrán ejercer sus
cargos en las provincias de su natura-
leza, en las que hayan adquirido ve-
cindad dos años antes de sus nombra-
mientos, ni en las que posean bienes
raíces ó ejerzan alguna industria,
ganadería ó comercio, incluyendo en-
tre los exceptuados de esta disposición
á los Secretarios de las Universidades
y Juntas de Instrucción pública.

Y habiéndose suscitado dudas acer-
ca de si los Inspectores de primera en-
señanza se hallan ó no comprendidos
en la incompatibilidad que establece el
artículo de la ley citada, y teniendo
en cuenta que por los términos abso-
lutos y generales con que se halla re-
dactado el precepto legal es evidente
que tanto su letra como su espíritu ex-
presan con toda claridad que todos los
empleados á que se refiere han de su-
jetarse á lo que prescribe, salvo las
excepciones que taxativamente deter-
mina, entre las que no se halla la de
los Inspectores de primera enseñanza,
y que ya se aplicó á estos funcionarios
una disposición análoga establecida
por el decreto de 21 de Mayo de 1874;
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido
declarar á los Inspectores de primera
enseñanza comprendidos en la incom-
patibilidad que establece el art. 29 de
la ley de 21 de Julio de 1876, y dispo-
ner que los Presidentes de las Juntas
provinciales de Instrucción pública re-
mitan á esa Dirección general á la ma-
yor brevedad las hojas de méritos y
servicios de los referidos funcionarios
de sus respectivas provincias, infor-
mando á la vez si se hallan compren-
didos en algunos de los casos que de-
termina el repetido art. 29 de la refe-
rida ley.

De Real orden lo digo á V. I. para
su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 16 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción
pública.

(Gaceta del 21 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 122.

Por el Ministerio de la Gobernación
se ha expedido la Real orden si-
guiente:

«DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Circular.

El art. 1.º del Real decreto de 4 de
Enero último previene que todos los
contratos que celebren las Diputacio-
nes provinciales ó los Ayuntamientos
para toda clase de servicios, obras,
compras, ventas y arrendamientos, y

en general todos aquellos que hayan de
producir gasto ó ingreso en los fondos
provinciales ó municipales se verifi-
carán por remate, previa subasta pú-
blica; y el art. 9.º dispone que siem-
pre que el total ingreso ó gasto que
haya de producir el contrato exceda
de 50.000 pesetas habrán de celebrar-
se dos subastas simultáneas, una don-
de resida la corporación interesada,
en la forma prevenida en el art. 8.º, y
otra en Madrid, bajo la presidencia del
funcionario que designe el Ministro
de la Gobernación.

Viene observando esta Dirección
general que cuando procede la cele-
bración de subastas simultáneas para
los contratos que exceden de 50.000
pesetas, algunas corporaciones pro-
vinciales y municipales no se ajustan
á la tramitación conveniente, ofrecien-
dose repetidos casos de remitir
ellas los anuncios directamente á la
Gaceta, sin que este centro tenga co-
nocimiento del servicio á que los mis-
mos se refieren, y más de una vez ha
sido necesario anular ó suspender las
subastas anunciadas, por no poderse
celebrar en esta Corte las simultáneas
de que trata el citado art. 9.º, y con el
fin de evitar en lo sucesivo toda clase
de entorpecimientos en la marcha re-
gular que deben tener los expresados
servicios, esta Dirección general ha
acordado manifestar á V. S., para que
así lo haga entender á esa Diputación
provincial y Ayuntamientos de la pro-
vincia, que siempre que proceda la
subasta simultánea de todo contrato
cuyo total ingreso ó gasto exceda de
50.000 pesetas, remitan por conducto
de V. S. á este centro:

1.º Copias autorizadas de los plie-
gos de condiciones y demás documen-
tos objeto del contrato expresados en
el art. 7.º, para que puedan ponerse
de manifiesto á los licitadores; cui-
dando que los pliegos de condiciones
contengan todos los requisitos que
dispone el referido Real decreto.

2.º El anuncio de la subasta, sin fijar
en él el día y hora en que aquella ha-
ya de tener lugar, ni el sitio donde ha
de verificarse en esta Corte, los cuales
se señalarán por esta Dirección, remi-
tiéndose por la misma el anuncio á la
Gaceta para su inserción; todo lo que
se pondrá oportunamente en conoci-
miento de V. S. á los efectos neces-
arios; teniendo entendido las referidas
corporaciones que todo anuncio que
remitan directamente al periódico ofi-
cial se considerará nulo y no surtirá
efecto alguno su publicación.

Y 3.º Cuando corresponda hacer á
las expresadas corporaciones la adju-
dicación definitiva de los remates, lo
pondrán en conocimiento de V. S. den-
tro de las 24 horas siguientes á la en
que aquella tenga lugar, manifestando
el nombre del rematante á cuyo favor
se haya hecho y la cantidad por que se
adjudique el servicio, y V. S. lo comu-
nicará á este centro por el correo si-
guiente, á fin de que pueda acordarse,
cuando así proceda, la inmediata de-
volución del resguardo del depósito
constituido para tomar parte en la su-
basta al rematante á quien se hubiere
hecho la adjudicación provisional.

Sírvase V. S. publicar con toda ur-
gencia la presente circular en el *Bo-
letín oficial* de esa provincia y remitir
á este centro un número del periódico
en que aparezca inserta. Dios guarde
á V. S. muchos años. Madrid 19 de
Abril de 1883. —El Director general,
Demetrio Alonso y Castrillo. —Sr. Go-
bernador de la provincia de...

Y he acordado se publique en el *Bo-
letín oficial* de esta provincia, reco-
mendando á los Sres. Alcaldes y cor-
poraciones municipales el más puntual
cumplimiento de las disposiciones de
aquella Real orden, advirtiéndose que

el Real decreto de 4 de Enero último á que la misma se refiere se publicó en el *Boletín oficial* del día 15 del propio mes.

Santander 26 de Abril de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 120.

Habiendo desaparecido de esta ciudad y casa de D. Francisco Lorenzo el joven Nicomedes Lorenzo Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura de indicado joven, y caso de ser habido ponerle á mi disposición con objeto de entregarle á su familia que lo tiene reclamado.

Santander 25 de Abril de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

Señas de Nicomedes Lorenzo.

Natural de Pozaldel, provincia de Valladolid, edad 15 años, estatura crecida, pelo castaño, ojos garzos, color bueno, pecoso de viruelas. Vestía cuando se fugó chaqueta, pantalón y chaleco de paño pardo y gorra de astracán.

Circular núm. 121.

Habiendo acudido á este Gobierno de mi cargo D.^a María Ruiz, vecina de esta ciudad, manifestando había desaparecido de la casa paterna el día 2 del mes actual su hija Dolores Calleja Ruiz, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias á fin de averiguar el paradero de dicha joven, y caso de conseguirlo lo pondrán en mi conocimiento con objeto de que su familia pueda hacerse cargo de ella en el punto donde se halle.

Santander 25 de Abril de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

Señas de Dolores Calleja.

Edad 18 años, estatura alta, color moreno, ojos negros, tiene una oreja rasgada: viste abrigo de paño negro, vestido de alivio de luto, pañuelo de seda negro en la cabeza, calza botas de piel de cabra.

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA

DEL DISTRITO DE SUANCES.

El Ayudante militar de Marina de este distrito y Capitan de su puerto.

Hago saber: que habiendo sido encontrados por el paisano Antonio Gonzalez el día 14 del actual un barril como de 88 kilogramos de peso, conteniendo sebo, flotando en el mar en las inmediaciones de la costa y en deteriorado estado, se anuncia al público por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, para que las personas que se crean con derecho á dicho hallazgo se presenten á reclamarlo en el plazo fijado en esta oficina ó Comandancia

de Marina de la provincia, donde probada su legitimidad le será entregado, advertido que de no verificarlo en dicho plazo se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 20 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Suances 24 de Abril de 1883.—Eduardo Romero.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER.

La Direccion general de Aduanas en orden de 29 de Marzo último me dice lo siguiente:

«Vista la instancia de don Isidro Castanedo, del comercio de Santander, en solicitud de que se aclaren las disposiciones vigentes respecto de los derechos que deben pagarse por los cacaos de Venezuela, procedentes de los depósitos de Europa ó de otros puntos extranjeros de América distintos del de produccion:

Visto el artículo 6.^o del Tratado de Comercio y Navegacion entre España y Venezuela de 20 de Mayo próximo pasado, por el que los cacaos venezolanos no adeudarán en la península española é islas adyacentes más, ni mayores, ni otros derechos de importacion que los que se fijan para los demás cacaos sin distincion de calidad ni procedencia:

Considerando que en el cumplimiento de este Tratado se tiene resuelto por circulares de esta Direccion de 26 de Setiembre y 10 de Octubre últimos, que se aplique á los cacaos de Venezuela el derecho de 56 pesetas por cada 100 kilogramos, establecido en la primera columna del arancel, partida 251 para el cacao guayaquil;

Y considerando que, segun dicho Tratado, los cacaos de Venezuela disfrutan del indicado menor derecho, cualquiera que sea su procedencia, pudiendo por tanto tomarlos el comercio en los Depósitos de Europa ó de América, siempre que justifique que son de aquella República, esta Direccion general ha resuelto:

1.^o Que se aplique el derecho de arancel de 56 pesetas y el transitorio y municipal de 32 pesetas por cada 100 kilogramos de cacao de Venezuela, tanto á los que procedan de los puertos venezolanos, como á los que el comercio adquiera en los depósitos ó puertos extranjeros de Europa ó América.

2.^o Que en cualquiera de estos casos se presente por los importadores un certificado de la autoridad consular española haciendo constar que el cacao es de Venezuela, con las debidas señas en los envases para poder hacer las comprobaciones.

Y 3.^o Que en las procedencias de fuera de Europa sigan disfrutando, con arreglo á las leyes, de la bonificacion de 3 pesetas por cada 100 kilogramos de cacao.

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1883.—Ricardo Muñiz.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del comercio.

Santander 20 de Abril de 1883.—El Administrador, Mariano de Bendito.

3-1

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villafufre.

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1881 á 1882, con todos sus justificantes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días á los efectos de la ley.

Villafufre 23 de Abril de 1883.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de Valdáliga.

El domingo 29 del actual y hora de las 12 de su mañana, ante el Ayuntamiento de este Valle y en su sala Capitular, se halla señalado el remate en pública subasta de los derechos que devengan las especies de vinos, vinagres, aguardientes, aceites, jabón, sidra y cerveza para el año económico de 1883-84, cuyo importe es de 2.625 y 1.916'25 de los recargos autorizados, cuyo pormenor y el de las demás condiciones del arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que para hacer posturas será indispensable depositar previamente la cantidad de 50 pesetas como garantía y que el acto terminará á la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Valdáliga 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Darío García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FELIPE RUIZ SALAZAR, Escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Policarpo García Benedí, en nombre y con poder de D. Pedro Ruiz Tagle Guardamino, vecino de esta villa, contra D. Joaquín Mazpulez Gomez, domiciliado que fué en esta misma villa y ausente en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses, gastos de escritura y costas; seguido que fué por todos sus trámites, se dictó sentencia de remate el día nueve del actual que comprende la parte dispositiva que dice como sigue:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga pago á D. Pedro Ruiz Tagle de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de capital, intereses vencidos desde el día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno y que vanzan á razon de un seis por ciento anual, gastos de copia de escritura é impuesto, importantes diez y seis pesetas y sesenta y nueve céntimos, costas causadas y que se causen hasta obtener el completo pago; pues así por esta sentencia definitivamente juzgando que se publicará por edictos y se insertará su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Cuya sentencia se publicó el mismo día.

Para que conste con la debida remision y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, firmo el presente en Torrelavega á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres en este pliego de décima clase, número ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y uno.—Felipe R. Salazar.

D. JUAN FORASTER FORNELL, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Santander número 133 y Juez Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas del ejército me conceden como Fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra el soldado de la primera compañía de este batallón, Manuel Fernandez Gutierrez, por el delito de desercion, por este presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de San Felipe de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria, pues de no verificar su presentacion será juzgado con arreglo á ordenanza.

Santander 24 de Abril de 1883.—Juan Foraster.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso se cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

En el tratamiento de las Enfermedades del Pecho, recomiendan los Médicos especialmente el empleo del

JARABE y de la **PASTA** de **PIERRE LAMOUREUX**

Para evitar las falsificaciones, debese exigir el Público la Firma y Señas del Inventor: **PIERRE LAMOUREUX, Farmaco** 45, Rue Valenciennes, PARIS

Imp. de Salvador Añe 21, Carbajal, 4.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los **TUBOS LEVASSEUR.**

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris. — Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 34 Depósito en Santander: D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURALGICAS** del Dr. CRONIER.